



# 6 PREGUNTAS SOBRE **EL DECRETO ANTI-CONDONACIÓN DE ADEUDOS FISCALES**



## 6 PREGUNTAS SOBRE EL DECRETO ANTI-CONDONACIÓN DE ADEUDOS FISCALES.

El Gobierno Federal realiza acciones para impedir que se sigan otorgando condonaciones de impuestos omitidos, ya sea de manera total o parcial, a los grandes contribuyentes y a deudores fiscales.

En periodos anteriores se otorgaron condonaciones de forma generalizada sin tomar en cuenta el principio fiscal, de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula, y que es solo permitir la condonación cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Esto se dio a conocer el 20 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, donde se publicó lo siguiente:

***“DECRETO por el que se dejan sin efectos los Decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.”***

Se establece dentro del decreto 3 artículos y un precepto transitorio que hablan sobre lo que se espera una vez entrado en vigor.

## 1. ¿QUÉ SE DEJÓ SIN EFECTOS?

Los Decretos o disposiciones de carácter general emitidos por el presidente (en su momento) en los cuales se otorgaron condonaciones de impuestos a quienes los debían.

## 2. ¿EXISTEN EXCEPCIONES?

Si, se encuentran dos decretos que seguirán vigentes, siendo estos:

- I. Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1994 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, y
- II. Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2015

## 3. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

Al día siguiente de su publicación, siendo 21 de mayo de 2019.

#### **4. ¿CUÁL ES SU VIGENCIA?**

Hasta el año 2024

#### **5. ¿A QUÉ SE COMPROMETE EL EJECUTIVO FEDERAL?**

A no otorgar mediante Decretos presidenciales o cualquiera otra disposición legal o administrativa, condonaciones o a eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios a grandes contribuyentes y deudores fiscales

#### **6. ¿EN QUÉ CASOS SE PODRÁ OTORGAR CONDONACIONES DE IMPUESTOS?**

Solo en las siguientes situaciones extraordinarias:

- I. Aquellos que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, y
- II. Catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.

#### **Fuente :**

**Diario Oficial de la Federación**

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019)



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación



# MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

# COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC  
 [www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
 [tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Región Norte  
01(656) 980.0497

Región Noroeste  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

Región Bajío  
01(477) 211.6009